



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRÁFICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Tráfico constituye uno de los aspectos más dinámicos de la vida de las Ciudades, influyendo tanto en la vida económica como social de la Ciudad, sin que pueda olvidarse el aspecto más importante sobre el que incide: la seguridad.

Una política eficaz de Tráfico requiere no sólo una regulación adecuada del mismo, sino también la aceptación de dicha regulación por todos los ciudadanos, para lo cual es necesaria la participación de los representantes de los sectores más afectados por dicho Tráfico, a nivel de informe y propuesta.

En virtud de lo anterior, considera la Corporación Municipal que es conveniente la creación de un órgano de participación, información y propuesta de la gestión municipal en materia de Tráfico y Transporte, en el que se encuentren representadas las organizaciones profesionales, económicas y sociales más significativas relacionadas con el Tráfico y la Seguridad Vial y los Transportes.

En consecuencia se crea el Consejo Municipal de Tráfico de la Ciudad de Linares, que se regulará por el siguiente Reglamento:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

Dentro del marco de la autonomía municipal y del fomento de la participación ciudadana en la actividad del Ayuntamiento de Linares, se constituye el Consejo Municipal de Tráfico de Linares, como órgano consultivo de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES

- 1- El Consejo Municipal de Tráfico se configura como un órgano mixto, plural y vinculado al Ayuntamiento a través de la Concejalía que ostente las competencias en materia de Tráfico.
- 2- Ejercerá funciones de asesoramiento, estudio, informe y propuesta en asuntos municipales relacionados con el Tráfico.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Tráfico corresponde al término municipal de Linares.

TÍTULO I

COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 4.- ORGANIZACIÓN

- 1- El Órgano de gobierno del Consejo será el Pleno del mismo.
- 2- A efectos de facilitar el funcionamiento del Consejo Municipal de Tráfico, el número de miembros no será superior a veinte.
- 3- Cada miembro electo del Consejo será elegido por un periodo de cuatro años que coincidirá, en todo caso, con el mandato de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN DEL PLENO

- 1- El/La Presidente/a.
- 2- Los miembros natos.
- 3- Los miembros electivos.
- 4- El/La Secretario/a.

ARTÍCULO 6.- PRESIDENTE

El Consejo Municipal de Tráfico será presidido por el Alcalde o, por delegación del mismo, por el Concejil-Delegado de Tráfico.

ARTÍCULO 7.- VICEPRESIDENTE

El Alcalde podrá nombrar un/a Vicepresidente/a del Consejo, que sustituya al Presidente/a en el caso de ausencia.

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS NATOS

Serán miembros natos del Consejo:

- 1- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares.
- 2- El Concejil Delegado de Tráfico.
- 3- El Concejil Delegado de Seguridad Ciudadana.
- 4- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana.
- 5- Un representante de cada Grupo Político con representación Municipal.
- 6- El Jefe de Policía Local.
- 7- El Secretario.

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS ELECTIVOS

Su número será de ocho representantes de los siguientes colectivos:

- 1- Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Linares.

- 2- Un representante de las Asociaciones de Vecinos de Linares.
- 3- Un miembro de la Asociación de Taxistas Autónomos de Linares.
- 4- Un miembro de la Asociación de Comerciantes de Linares.
- 5- Un miembro de la empresa concesionaria del Transporte Urbano.
- 6- Un miembro de la Cámara de Comercio e Industria de la Ciudad.
- 7- Dos miembros de la empresa de Autoescuelas de Linares.

ARTÍCULO 10.- EL SECRETARIO

- 1- Las funciones de secretaría serán ejercidas por el Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quién delegue.
- 2- Asistirá con voz, pero sin voto, a las sesiones del Pleno.

ARTÍCULO 11

El Consejo será informado de cuantas actuaciones de interés general vayan a llevarse a cabo por la Corporación Municipal en el ejercicio de sus competencias en materia de Tráfico y Transportes.

RÉGIMEN DE SESIONES

ARTÍCULO 12

El Consejo se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre; celebrando reuniones extraordinarias cuando lo determine su presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

ARTÍCULO 13

El orden del día será establecido por el Presidente, pudiendo tratarse en cada sesión sólo los asuntos incluidos en él, salvo que sean declarados urgentes con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 14

Para la válida celebración de las sesiones se requiere la presencia del Presidente y del Secretario (o de las personas que los sustituyen) y, al menos, la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de un tercio de sus componentes, una hora después de la fijada, para la celebración de la sesión, en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 15

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las Entidades, Organismos y Colectivos a que se refiere el artículo 9, remitirán al Presidente del Consejo Municipal de Tráfico la designación de sus respectivos representantes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

SEGUNDA: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.